## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

=9 JUL 2019 Montevideo, VISTO: La solicitud presentada por la empresa SOMICAR S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cuatro (4) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981. RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.----CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----------III) Que por Resolución del Presidente de la República actuando con el Consejo de Ministros N.º 565/010 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.----ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.---------EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ----------en ejercicio de atribuciones delegadas-----en -----RESUELVE-----1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (4)

| trabajadores | s de la empresa SOMIC.      | AR S.A que      | se encuentran en co   | ondiciones  |
|--------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|-------------|
| legales de a | cceder al mismo             |                 |                       |             |
|              | ONTO DEL SUBSIDIO           |                 | olución se concede se | e liquidará |
|              | a lo establecido en el arti |                 |                       |             |
| agosto de 1  | 981, en la redacción dada   | por el artículo | 1° de la ley N° 18.39 | 9 de 24 de  |
| octubre de   | 2008                        |                 |                       |             |
| 3° - COMI    | UNIOUESE, notifiquese,      | etc             |                       |             |

Ernesto Murro Ministro de Trabajo y Seguridad Social

EXP. 2019-13-5-0000263

M.T.S.S. ES COPIA FIEL

ANDRÉS BARREIRO ADMINISTRATIVO MTSS